



# LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA EN NUEVO MÉXICO

**L**a decisión de declararse en quiebra (también llamada «bancarrota») es una decisión seria. Por favor consulte con un abogado antes de presentar la petición de quiebra. Varios abogados que representan a personas en quiebra ofrecen la primera consulta gratis.

## **Nota: Un preparador de peticiones de quiebra no es un abogado.**

Lo único que puede hacer un preparador de peticiones de quiebra para usted es proveerle los formularios y llenarlos con la información que usted le proporcione.

Un preparador de peticiones de quiebra no tiene la capacidad de proveerle asesoramiento legal y es contra la ley federal que un preparador de peticiones de quiebra le ofrezca consejos legales.

La información contenida en este documento proviene de la Sección de Quiebra del Colegio de Abogados del Estado de Nuevo México (The State Bar of New Mexico) y es publicada por el Colegio de Abogados del Estado de Nuevo México como un servicio público. Nada en este documento tiene como fin el facilitar asesoramiento legal específico acerca de una situación económica individual. La quiebra es un proceso legal complicado. Cada caso es único y las preguntas específicas sobre la quiebra deben ser dirigidas a un abogado que conozca las leyes de quiebra.

Este documento es proporcionado por cortesía de:



## LA QUIEBRA EN GENERAL

Una quiebra es un caso del tribunal federal que ayuda a las personas a eliminar las deudas y resolver los problemas económicos. La persona que se declara en quiebra es llamado un «deudor». Un «acreedor» es una persona o compañía a la cual el deudor le debe dinero. Un «administrador en quiebra» es una persona designada para ayudar en la administración del caso. Este documento explica cómo funciona la quiebra para los deudores consumidores y para los acreedores.

**Si usted tiene dificultades económicas, considere cuidadosamente antes de presentar la declaración de quiebra. Una quiebra permanecerá en su reporte de crédito por diez años y podría hacer más difícil y más caro el obtener crédito. Póngase en contacto con su prestamista si está atrasado con los pagos de la(s) hipoteca(s) de su casa o de su préstamo de auto. Es posible que se pueda evitar la quiebra al negociar un arreglo con los prestamistas hipotecarios o con los otros acreedores, en forma de pagar una parte o toda la deuda a través del tiempo. Es posible que un abogado o una agencia de asesoramiento crediticio al consumidor podrían ayudarle a llegar a un acuerdo. En caso que no, una quiebra podría ser muy útil.**

**Si usted está considerando declararse en quiebra, consulte con un abogado si le es posible. Varios abogados de deudores ofrecen la consulta inicial gratis. Un preparador de peticiones de quiebra no es un abogado y no puede ni debe ofrecerle consejos legales.**

Los deudores normalmente entablan un caso de quiebra bajo el Capítulo 7 o el Capítulo 13. Estos dos tipos de casos, descritos a continuación, son similares en muchos aspectos. Ambos casos requieren al deudor presentar una lista de todas sus deudas (incluidas las que el deudor tiene intención de seguir pagando) y de todos los bienes de cualquier tipo que el deudor posea. Ambos Capítulos requieren al deudor asistir a una reunión a principios del caso para responder, bajo juramento, a las preguntas del administrador y de los acreedores. En un caso bajo el Capítulo 7 el Administrador vende cualquier bien que no se permita al deudor retener (véase «Lo que el deudor puede retener» a continuación), distribuye las ganancias de la venta a los acreedores y después cierra el caso. En un caso bajo el Capítulo 13, el administrador generalmente no vende ninguna propiedad; al contrario, el deudor propone un plan para usar su sueldo u otros ingresos para repagar una parte o la totalidad de las deudas durante un período de tres a cinco años. Mientras el caso está en proceso, el deudor paga sus gastos cotidianos, tal como si no estuviera en quiebra.



## LO QUE EL DEUDOR PUEDE RETENER

El deudor normalmente retiene **todos** sus bienes. El deudor puede retener para sí mismo ciertos bienes, llamados «exenciones». Estas son las cosas que el deudor y su familia necesitan para seguir con su vida, como algún dinero, ropa, bienes domésticos y mobiliarios, fondos de jubilación, vehículos, una residencia y sus mascotas. (Nota: Esta no es una lista completa de todo lo que un deudor pueda eximir.) Los acreedores no pueden apropiarse de esos bienes exentos, salvo para impuestos, manutención infantil o pensiones alimenticias entre cónyuges. También el deudor comúnmente retiene su casa y vehículo, si es que puede seguir haciendo los pagos mensuales de la casa y el vehículo.



## SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA Y FALLO DE EXTINCIÓN

Cuando un deudor presenta su declaración de quiebra de inmediato empieza la «suspensión automática». La suspensión

sigue en efecto hasta el final del caso, a menos que el juez conceda la petición de un acreedor para terminar la suspensión automática antes del final del caso. La suspensión para de inmediato acciones de cobrar deudas, incluidas llamadas telefónicas y correspondencia a los deudores, acciones legales y embargos de sueldo. **(No se suspenden las acciones de recolección de manutención infantil ni de pensiones alimenticias.)** La suspensión también detiene, al menos por un tiempo, la ejecución de la hipoteca de la casa y la reposesión del vehículo por impago.

Al final del caso, el deudor recibe un fallo de extinción de sus deudas, la cual es una orden del tribunal que indica que el deudor no tiene que pagar las deudas incluidas en su quiebra. (Esto no aplica a las deudas «no extinguibles», como se describe a continuación.) El deudor puede pagar voluntariamente una deuda, pero un acreedor no podrá nunca pedir ni obligar el pago de una deuda extinguida. Sin embargo, si el deudor tiene algún préstamo garantizado, como una hipoteca sobre la casa o el título de un vehículo, el deudor deberá seguir haciendo los pagos de la casa o del vehículo o de lo contrario el acreedor puede embargar la casa o el vehículo. La extinción de sus deudas provee al deudor un «nuevo comienzo» económico en la vida.

A veces, un acreedor o el administrador pondrán objeciones a que el deudor reciba la extinción de sus deudas. Esto ocurre cuando el acreedor o el administrador afirman que el deudor ha mentado en las listas o que ha ocultado o regalado propiedad, antes o después de que el caso se haya iniciado, o que ha destruido registros financieros o no los ha mantenido, etcétera. En particular, el hecho de no divulgar completamente los bienes es una razón para denegar el fallo de extinción. Los deudores que tengan algo que ocultar **no deben presentar una petición de quiebra.**

#### **DEUDAS NO EXTINGUIBLES**

Un deudor no puede recibir un fallo de extinción para ciertos tipos de deudas. Estas deudas «no extinguibles» incluyen ciertos impuestos, deudas contraídas por fraude, deudas debidas a lesiones o perjuicios deliberados contra otra persona, deudas relacionadas con casos de manejar ebrio (DWI), préstamos estudiantiles y deudas no incluidas en las listas. La manutención infantil y pensiones alimenticias tampoco son deudas extinguibles. **El deudor debe seguir pagando la manutención infantil y pensión alimenticia durante el caso de quiebra.** Para los demás tipos de deudas que no son extinguibles por la quiebra, el deudor deberá estar preparado para pagar estas deudas después de que la extinción de sus deudas haya sido concedida.

Para obtener un fallo judicial de que cierta deuda no se puede extinguir o de que el deudor no recibirá en absoluto el fallo de extinción, el administrador o el acreedor deben presentar una demanda en el tribunal de quiebra. La demanda en el tribunal es lo que se llama un «proceso contencioso». Los procesos contenciosos para determinar si una deuda será extinguida o si al deudor se le concederá el fallo de extinción normalmente son litigios complicados y requieren un abogado. El abogado del deudor cobrará un honorario adicional para la defensa en un pleito de esta índole. Tales demandas pueden retrasar o impedir el asentamiento del fallo de extinción. Con excepción de las deudas que no sean extinguibles por la quiebra, los acreedores no deberán tratar de recolectar ninguna deuda aún sin pagar.

#### **OTROS PROCEDIMIENTOS BAJO LOS CAPÍTULOS 7 Y 13**

El deudor deberá completar y presentar ciertos formularios requeridos en el tribunal de quiebra, los cuales incluyen la «Petición», la cual da comienzo al caso; las «Listas» y la

«Declaración de Asuntos Económicos», las cuales enumeran y describen todos los bienes, deudas, acreedores, ingresos y gastos del deudor, así como su historia financiera. El deudor firma estos documentos para demostrar, bajo pena de perjurio, que son ciertos y completos. La omisión o falsedad intencionales de información podrían dar como resultado un proceso penal federal por quiebra fraudulenta; o se le podría denegar al deudor la extinción de deudas y no obstante el administrador podría quitarle los bienes no exentos. Después de que estos documentos se presenten en el tribunal de quiebra, serán accesibles al público.

Después de aproximadamente 45 días a partir de la presentación de la petición, el deudor tendrá que asistir a una reunión con el administrador y los acreedores. **En tal reunión, el deudor tendrá que mostrarle al administrador una identificación con fotografía y pruebas de su número de Seguro Social (si lo tiene).** El administrador también le preguntará al deudor sobre la información que haya presentado. Los acreedores también podrán hacerle preguntas acerca de las deudas, bienes, etcétera. El deudor deberá responder a todas las preguntas honestamente y bajo juramento. En un caso bajo el Capítulo 13 el administrador también le preguntará al deudor sobre su plan propuesto para pagar las deudas y explicará los procedimientos de la oficina del administrador para el manejo de los pagos según el plan.



#### MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE LOS CASOS BAJO EL CAPÍTULO 7

En un caso bajo el Capítulo 7, al comienzo del caso, se venderá cualquier bien no exento que le pertenezca al deudor para pagar lo debido. Al terminar el caso cualquier deuda no pagada se extinguirá (no se tendrá que pagar nunca) salvo por las deudas no extinguibles (véase más arriba). Con algunas excepciones, el deudor puede retener cualquier ingreso o bien que reciba después de que el caso haya iniciado. Del mismo modo, el deudor no puede obtener la extinción de ninguna deuda contraída después de que el caso haya iniciado.

Si los ingresos del deudor exceden el promedio de ingresos de Nuevo México (en 2008, el promedio para una familia de cuatro personas es de \$53,516) el juez le puede dar al deudor la opción de desestimar (eliminar) el caso o de convertir el caso en uno bajo el Capítulo 13 (lo cual se trata a continuación).

La mayoría de los casos bajo el Capítulo 7 duran alrededor de cuatro o cinco meses. El deudor normalmente recibe el fallo de extinción después de un plazo de dos a tres meses después de la reunión con el administrador y los acreedores; esto ocurre incluso en los casos que permanezcan abiertos durante más tiempo para permitir que el administrador pueda vender los bienes para pagar a los acreedores. Nota: Un deudor puede recibir la extinción de sus deudas conforme con el Capítulo 7 solamente una vez cada ocho años.



#### MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE LOS CASOS BAJO EL CAPÍTULO 13

En un caso bajo el Capítulo 13, el deudor utiliza sus ingresos después del inicio del caso para pagar las deudas que contrajo antes de que el caso haya iniciado. Para calificar para presentar un caso bajo el Capítulo 13, el deudor debe tener ingresos regulares y no tener más de \$336,900 dólares en deudas no garantizadas (como tarjetas de crédito, facturas de servicios públicos, etcétera) ni más de \$1,010,650 dólares en deudas garantizadas (una hipoteca de casa o préstamo de automóvil son ejemplos de deudas garantizadas). El Congreso fomenta el uso del Capítulo 13 para que los deudores paguen al menos parte de

*(Continuación de «Más información acerca de los casos bajo el Capítulo 13»)*

sus deudas. Además, un deudor puede convertir su caso en uno bajo el Capítulo 13 si el juez de quiebra propone desestimar el caso bajo el Capítulo 7 cuando el deudor tiene suficientes ingresos para pagar una parte de sus deudas.

Hay otras razones por las cuales un deudor podría optar en presentar un caso bajo el Capítulo 13. Estas incluyen el obtener más tiempo (hasta cinco años) para ponerse al día con los pagos atrasados de la casa o un vehículo o para pagar impuestos atrasados durante un período de tiempo sin la imposición de sanciones o intereses adicionales. Por lo general, el deudor puede contratar y pagar a un abogado como parte del plan de pagos en lugar de tener que pagar todos los honorarios del abogado por adelantado.

La base de un caso bajo el Capítulo 13 es un plan preparado por el deudor que el juez deberá aprobar («confirmar»). Hay que presentar el plan en el momento en que el caso de quiebra inicia o 15 días después como máximo. El plan le explica a todos la forma en que el deudor usará sus ingresos para pagar los gastos mensuales de manutención (incluidos los pagos mensuales de la casa y vehículo) y también hará un pago mensual al administrador bajo el Capítulo 13 para pagar una parte o la totalidad de las deudas contraídas antes de que el caso haya iniciado. El deudor debe empezar a hacer los pagos mensuales al administrador bajo el Capítulo 13 dentro de 30 días después de que el caso bajo el Capítulo 13 haya iniciado y los pagos deben hacerse con fondos conformados. El administrador bajo el Capítulo 13 recibe el dinero, toma un porcentaje para dirigir su operación (hasta un 10 por ciento) y distribuye el resto de los fondos cada mes. La ley establece la forma en que el plan debe considerar diferentes tipos de deudas. El plan debe pagarle a los acreedores no garantizados, como mínimo, lo que hubieran obtenido si el caso fuese un caso bajo el Capítulo 7. A menos que el deudor tenga bienes que no califiquen como exentos en un caso bajo el Capítulo 7, la capacidad del deudor para pagar controla la cantidad pagada a los acreedores. Aparte de estos límites, no existe una cantidad mínima específica que el deudor debe pagar a sus acreedores.

El plan puede permitir que un deudor pague un precio reducido, hasta con una tasa de interés más baja, para poder retener algunos bienes (pero no la casa ni ciertos vehículos). Si el deudor está atrasado en los pagos de la hipoteca de la casa o en el préstamo del vehículo u otra deuda garantizada, estos pagos ya vencidos se podrán pagar a través del plan para que la casa, el vehículo u otras pertenencias no se pierdan. Sin embargo, en particular con las hipotecas, pueden haber sanciones y costos adicionales que deben ser pagados al acreedor como parte del costo, compensando retraso de pagos. Ciertas deudas deben ser pagadas obligatoriamente bajo un plan. Estas incluyen los impuestos, manutención infantil, pensión alimenticia entre cónyuges y si al deudor le alcanza, intereses de préstamos estudiantiles; deudas relacionadas con casos de manejar ebrio; indemnización y multas penales; y indemnización civil o el pago de daños por lesiones o perjuicios deliberados contra otra persona.

Los acreedores y el administrador pueden objetar el plan propuesto. Si lo hacen, habrá una o más audiencias en el tribunal. Si el juez confirma el plan, ya sea en la forma propuesta o con modificaciones para resolver las objeciones, el administrador distribuye a los acreedores los pagos del plan según lo que este dicte. Si el juez no confirma el plan, se le podría permitir al deudor intentar de nuevo con otro plan o el caso podría ser desestimado o se podría convertir en un caso bajo el Capítulo 7 (véase más arriba).

El deudor no podrá hacer compras a crédito mientras el caso bajo el Capítulo 13 esté en proceso sin el permiso del juez. El juez puede permitir al deudor obtener préstamos razonables y necesarios (incluidas las compras a plazos) siempre que el deudor pueda pagar el préstamo.

Si el deudor cumple con todos los pagos del plan y algunas otras obligaciones (incluido estar al día con los pagos de manutención infantil y pensión alimenticia) y si el deudor no ha recibido un fallo de extinción en un caso bajo el Capítulo 7 que haya iniciado en los últimos cuatro años antes de la presentación del caso bajo el Capítulo 13, el deudor recibirá un fallo de extinción.

#### **NOTAS ADICIONALES PARA LOS ACREEDORES**

En la mayoría de los casos bajo el Capítulo 7, después de que el deudor enumere sus exenciones, no queda nada con qué pagar a los acreedores no garantizados. Por lo general, aunque no siempre, hay algún pago a los acreedores no garantizados en los casos del Capítulo 13. Para obtener cualquier pago en un caso, el acreedor debe presentar una prueba de reclamación. Esto es especialmente importante en un caso bajo el Capítulo 13. El acreedor debe leer todas las notificaciones que el administrador, deudor u otro acreedor le hayan enviado, porque si alguien solicita al juez hacer algo y no hay oposición alguna, el juez a menudo hará lo que se le haya solicitado.

La función del administrador es de ayudar a administrar el caso y cuidar los intereses de los acreedores no garantizados. Por lo tanto, un acreedor típico puede confiar en que el administrador tome decisiones que más les convengan a todos los acreedores.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA QUIEBRA**

Este documento proporciona solamente un resumen general de la quiebra, así que no se debe basar ninguna decisión de declararse en quiebra únicamente en la información contenida aquí. Hay varios lugares para obtener información adicional relativa a la quiebra. Además de publicaciones generales que usted puede encontrar en una biblioteca o librería, considere la posibilidad de utilizar los siguientes recursos:

- El Colegio de Abogados del Estado de Nuevo México lleva a cabo una presentación mensual gratuita en la ciudad de Albuquerque tocante la deuda por consumo y con menos frecuencia en otras partes del estado. Un abogado de quiebra voluntariamente presentará durante una hora una plática general referente a la quiebra. Usted tendrá una breve oportunidad para hablar en privado de su situación específica. El Colegio de Abogados del Estado también puede recomendarle un abogado competente. Si usted reúne los requisitos para calificar como un individuo de bajos ingresos, servicios gratuitos podrían ser disponibles. Para obtener más información, llame al Colegio de Abogados del Estado al (505) 797-6048.
- El Tribunal de Quiebra de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México mantiene un excelente sitio en internet con información general sobre la quiebra y con enlaces a otros recursos sobre la quiebra. Este sitio se ubica en [www.nmcourt.fed.us/usbc](http://www.nmcourt.fed.us/usbc).
- El Patronato de Especializaciones Jurídicas de Nuevo México ofrece programas que permiten a los abogados que sean reconocidos como especialistas en quiebra individual, comercial o ambos. Si desea ponerse en contacto con un especialista certificado, usted puede visitar el sitio Web del Patronato de Especializaciones Jurídicas en <https://www.nmlegalspecialization.org>.